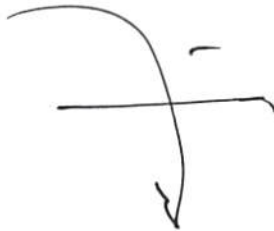


CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE MÉXICO Y LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS PAISES QUE INTEGRAN EL TRIÁNGULO NORTE DE CENTRO AMÉRICA



Ciudad de México, 17 de junio de 2021.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE MÉXICO Y LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS PAISES QUE INTEGRAN EL TRIÁNGULO NORTE DE CENTRO AMÉRICA

La Auditoría Superior de la Federación de México, representada por el Auditor Superior, Licenciado David Rogelio Colmenares Páramo; la Contraloría General de Cuentas de la República de Guatemala, representada por el Contralor General de Cuentas, Doctor Edwin Humberto Salazar Jerez; la Corte de Cuentas de la República de El Salvador representada por el Presidente, Licenciado Roberto Antonio Anzora Quiroz y el Tribunal Superior de Cuentas de la República de Honduras, representado por el Magistrado Roy Pineda Castro, en su conjunto acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Auditoría Superior de la Federación de México, visualiza la necesidad de fortalecer el desarrollo del capital humano, la mejora de la seguridad ciudadana, el acceso a la justicia y el fortalecimiento de las instituciones públicas de los países que conforman el Triángulo Norte, mediante la implementación de acciones que garanticen la calidad del gasto público, la cultura de probidad, transparencia y rendición de cuenta de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de aquellos países.
- II. Que mediante Resolución número 66/209/2021 de fecha diciembre 2011, la Organización

de las Naciones Unidas (ONU), reconoce la necesidad de que las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) funcionen bien para que el entorno externo sea sólido. De esa cuenta, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), refiere en la ISSAI 12 que una correcta rendición de cuentas y la transparencia en la administración pública resulta indispensable para que exista desarrollo y prosperidad de los países.

III. Las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) se comprometen a examinar que los recursos públicos sean gastados de forma económica, eficiente y eficaz, de conformidad con las normas y reglamentos vigentes y en concordancia con las prioridades nacionales y así lograr que la población confíe en que los recursos públicos se utilizan con honestidad, eficiencia y eficacia.

IV. La Auditoría Superior de la Federación de México, se encuentra dispuesta a brindar asistencia técnica para la transferencia de capacidades a aquellas Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) miembros del Triángulo Norte, a efecto de fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas, mediante el desarrollo de esquemas modernos de medición y evaluación de resultados que evidencien indicadores reales de control.

V. La Auditoría Superior de la Federación de México, es el órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados, dotado de autonomía técnica y de gestión, se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales en los tres Poderes de la Unión; los órganos constitucionales autónomos; los estados y municipios; y en general de cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado recursos públicos federales.

VI. Que corresponde a la Contraloría General de Cuentas de la República de Guatemala, la función fiscalizadora y de control gubernamental en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos, egresos y en general, todo interés hacendario de los

Organismos del Estado, Entidades, Autónomas y Descentralizadas, las Municipalidades y sus Empresas, Fideicomisos constituidos con fondos públicos, Consejos de Desarrollo, Instituciones o Entidades Públicas que por delegación del Estado presten servicios, instituciones que integran el sector público no financiero, de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas y de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación, así como las empresas en que estas tengan participación.

VII. Que es facultad constitucional de la Corte de Cuentas de la Republica de El Salvador, la fiscalización en su doble aspecto administrativo y jurisdiccional, de la Hacienda Pública en general y de la ejecución del presupuesto en particular, así como la gestión económica de todas las entidades y Organismos del Sector Público y sus servidores sin excepción alguna.

VIII. Que el Tribunal Superior de Cuentas de la República de Honduras, como ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas, incluyendo los Bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas. En el cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, el de gestión y resultados, fundados en la eficacia y eficiencia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además, el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos, y en general del patrimonio del Estado.

POR TANTO:

En el uso de sus facultades legales,

ACUERDAN suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, entre la Auditoría Superior de la Federación de México y las Entidades Fiscalizadoras Superiores de Guatemala, El Salvador y Honduras, las cuales conforman el Triángulo Norte y el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: La Auditoría Superior de la Federación de México, se compromete a realizar la transferencia de capacidades y conocimientos a las Entidades Fiscalizadoras Superiores que integran el Triángulo Norte de Centro América, con la finalidad de fortalecer la labor fiscalizadora de los recursos públicos que garanticen el arraigo de las poblaciones a través del desarrollo de capital humano, la mejora de la seguridad ciudadana, el acceso a la justicia y el fortalecimiento de las instituciones públicas.

SEGUNDA: Las Entidades Fiscalizadoras Superiores de la República de Guatemala, El Salvador y Honduras, se comprometen a instaurar e implementar las buenas prácticas adquiridas, derivadas del proceso de transferencia de conocimientos recibidos, así como al intercambio de experiencias entre las EFS participantes en el presente Convenio.

Se adoptarán acciones que favorezcan el aumento de la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública, a fin de introducir los más altos estándares de calidad y transparencia en cuanto al manejo de los fondos públicos.

TERCERA: Las partes acuerdan que la transferencia de capacidades y conocimientos podrá concretarse mediante actividades de intercambio de buenas prácticas, tales como Talleres, Conferencias, Cursos de formación y perfeccionamiento, Pasantías, Proyectos conjuntos de investigación y cualquier otra forma de cooperación que pueda identificarse.



CUARTA: Las Partes acuerdan formar una Comisión Cuatripartita conformada por los siguientes miembros: por parte de la Auditoría Superior de la Federación de México, Director de Vinculación Internacional, de parte de la Contraloría General de Cuentas de la República de Guatemala el/la Director/a de Formación y Capacitación en Fiscalización y Control Gubernamental y el/la Director/a de Aseguramiento de la Calidad de Auditoría; por parte de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador se incorpora el/la Coordinador/a General de Auditoría y a el/la Director/a del Centro de Investigación y Capacitación (CINCAP); por parte del Tribunal Superior Cuentas de la República de Honduras, se incorpora al Director/a de Desarrollo Institucional y al Jefe de Capacitación, con el objeto que den seguimiento a los acuerdos arribados en el presente Convenio.

QUINTA: El presente Convenio no implica compromiso financiero para ninguna de las Partes y las operaciones resultantes serán financiadas por cada una de las EFS que los suscriben.

SEXTA: El presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las Partes mediante la suscripción de una adenda, la cual formará parte del presente Convenio.

SEPTIMA: Las discrepancias que puedan surgir entre las Partes durante la ejecución de este Convenio se resolverán por acuerdo entre las mismas, teniendo en cuenta el espíritu de amistad y cooperación entre las cuatro EFS.

OCTAVA: Las Partes se comprometen a que los funcionarios y personas encargadas de ejecutar el presente Convenio mantendrán el carácter confidencial de la documentación que conozcan, hasta que sea del conocimiento público.

NOVENA: El presente Convenio podrá ser terminado por cualquiera de las Partes, mediante comunicación escrita entre ellas, con una anticipación de treinta (30) días

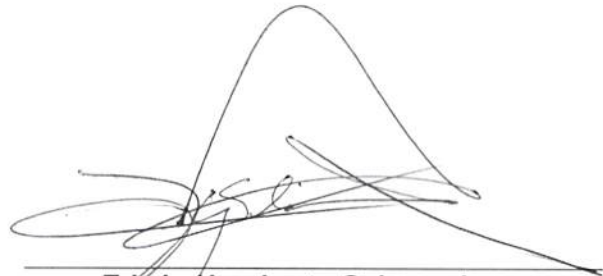
hábiles, a la fecha señalada para su terminación. Esta implicará el cese de todas las actividades, salvo que estas se encuentren en realización, debiendo continuar hasta su finalización.

DECIMA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes.

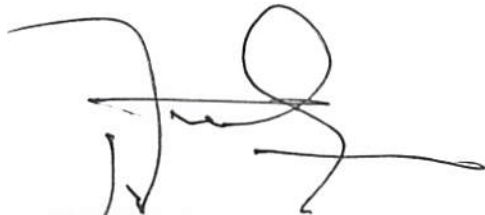
En señal de aceptación, las Partes suscriben el presente Convenio en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veintiuno, en cuatro ejemplares originales.



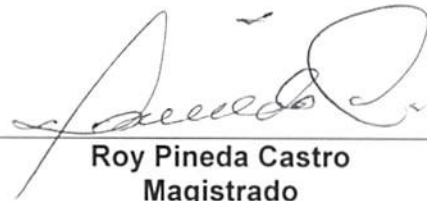
David Rogelio Colmenares Páramo
Auditor Superior
Auditoría Superior de la Federación
de México



Edwin Humberto Salazar Jerez
Contralor General de Cuentas
Contraloría General de Cuentas de la
República de Guatemala



Roberto Antonio Anzora Quiroz
Presidente
Corte de Cuentas de la República de El
Salvador



Roy Pineda Castro
Magistrado
Tribunal Superior de Cuentas de la
República de Honduras